

ORDENANZA MUNICIPAL N° 019-2021-MPHCO

Huánuco, 15 de setiembre de 2021

"ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PLAN DE ACCIÓN PROVINCIAL DE SEGURIDAD CIUDADANA - HUÁNUCO 2021"

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 26 de agosto de 2021; el Dictamen de Comisión N° 01-2021-CSPC-MPHCO de fecha 26 de agosto de 2021, presentado por la Comisión de Regidores de Seguridad y Participación Ciudadana; el Informe Legal N° 420-2021-MPHCO-GAJ de fecha 08 de julio de 2021, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica; el Informe N° 009-2021-MPHCO-RST-COPROSEC, del 07 de mayo de 2020, expedido por la Secretaría Técnica - COPROSEC, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° y 195° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que **"los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, cuya autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos con sujeción al ordenamiento jurídico"**;

Que, el numeral 8) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que son atribuciones del Concejo Municipal **"Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos"**; lo que resulta concordante con el artículo 39° de la indicada norma que precisa que, **"Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de Resoluciones de Concejo"**.

Que, por otra parte tenemos que el artículo 40° de la misma norma antes comentada, establece: **"Las Ordenanzas de las Municipalidades Provinciales y Distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en los que la municipalidad tiene competencia normativa"**; asimismo, el artículo 41° establece que **"Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional"**.

Que, mediante Ley N° 27933, se crea el Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana (SINASEC) con la finalidad de coordinar eficazmente la acción del Estado y promover la participación ciudadana para garantizar una situación de paz social, estableciendo en su artículo 4° como componentes de este sistema a los Comités Provinciales de Seguridad Ciudadana - COPROSEC, los cuales son encargados de formular los planes, programas, proyectos y directivas de seguridad ciudadana, así como ejecutar los mismos en sus jurisdicciones;

Que, el artículo 21° del Decreto Supremo N° 011-2014-IN, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, establece que: **"El Comité Provincial de Seguridad Ciudadana (COPROSEC) es una instancia de diálogo, coordinación y elaboración de políticas, planes, programas, directivas y actividades en materia de seguridad ciudadana en el ámbito provincial. Articula las relaciones entre las diversas entidades del sector público y el sector privado que forman parte del SINASEC a nivel provincial. Cuenta con una Secretaría Técnica"**.

Que, el artículo 230°, literal a. del Reglamento de la Ley N° 27933, modificado por el Decreto Supremo N° 010-2019-IN, indica **"(...) Proponer ante la Municipalidad Provincial la aprobación del Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana alineado al Plan de Acción Regional de Seguridad Ciudadana, elaborado bajo los enfoques de gestión por resultados, intercultural y provincial, y articulado con los instrumentos del SINAPLAN. (...)"**.

Que, mediante Decreto Legislativo 1454, publicado en el diario Oficial El Peruano, el 16 de septiembre del 2018, se modificó los artículos 2, 3, 3-A, 4, 5, 9, 11 y 17 de la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, correspondiendo el artículo 17° sobre las funciones de los comités regionales, provinciales y distritales y secretarías técnicas, precisándose en el numeral 17.3 de dicho artículo, las funciones del Comité Provincial de Seguridad Ciudadana CODISEC, entre ellos el numeral a) **"Proponer ante el CORESEC la aprobación del Plan de Acción**

Municipalidad Provincial de Huánuco
Gerencia de Secretaría General
TRANSCRIPCIÓN

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Provincial de Seguridad Ciudadana, alineado al Plan Regional de Seguridad Ciudadana, elaborado bajo un enfoque descentralizado, de gestión por resultados, intercultural, y articulado con los con los instrumentos del SINAPLAN.";

Que, en la precitada norma legislativa, se estableció también las funciones del Secretario Técnico del COPROSEC, señalándose en el literal a) del numeral 17.4 "Presentar ante el Consejo Provincial de Seguridad Ciudadana la propuesta del Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana, elaborado bajo un enfoque descentralizado, de gestión por resultados, intercultural y alineado al Plan de Acción Regional de Seguridad Ciudadana.";

Que, Que, el 21 de junio de 2019, mediante Decreto Supremo N° 013-2019-IN, se aprueba el "Plan Nacional de Seguridad Ciudadana 2019-2023", constituyéndose como el principal documento de gestión del Estado peruano para fortalecer la seguridad de la población frente al conjunto de delitos que se desarrollan en el territorio nacional. Y mediante Resolución Ministerial N° 2056-2019-IN, de fecha 20 de diciembre de 2019, se aprobaron diversas Directivas, entre las cuales, la Directiva N° 010-2019-IN-DGSC tiene por objeto establecer disposiciones técnicas para que los Comités Provinciales de Seguridad Ciudadana (COPROSEC) diseñen formulen, aprueben, implementen, realicen seguimiento y evalúen sus respectivos Planes de Acciones Provinciales de Seguridad Ciudadana.

Que, la Directiva N° 010-2019-IN-DGSC, Lineamientos Técnicos y Procedimientos para el Diseño, Formulación, Aprobación, Implementación, Seguimiento y Evaluación de los Planes de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana, en el ítem VII, numeral 7.6 establece la Aprobación del Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana por el Concejo Municipal, el mismo que, en el numeral 7.6.1 señala: "Habiendo sido declarada la propuesta del Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana "APTA PARA LA IMPLEMENTACIÓN" por parte de la Secretaría Técnica del CORESEC, el Presidente del COPROSEC propone ante el Concejo Municipal para la aprobación del mismo, asimismo, el numeral 7.6.2 señala: "El Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial aprueba el Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana (PAPSC) mediante Ordenanza incorporando el PAPSC al Plan Operativo Institucional y su asignación presupuestaria institucional

Que, así las cosas, mediante Informe N° 009-2021-MPHCO-RST-COPROSEC del 07/05/2021, la Secretaria Técnica del COPROSEC, en cumplimiento de la Ley N° 27933 - Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana y en cumplimiento de la Directiva N° 10-2019-IN-DGSC ítem VII Numeral 7.6, remite el Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana HUÁNUCO 2021, COPIA DEL Acta de aprobación PAPSC 2021 y Copia del informe N° 006-2021-GRH-GR/ORDNDCSC, a efectos de que sean evaluados por la Gerencia de Asesoría Jurídica

Que, con Informe Legal N° 420-2021-MPHCO-GAJ, de fecha 08 de julio de 2021, el Gerente de Asesoría Jurídica, señala que, el plan antes detallado, cumple con las formalidades establecidas por la Directiva N° 10-2019-IN-DGSC, tal es así que cuenta con el Informe Técnico N° 006-2021-GRH-GR/ORDNDCSC, del 20/04/2021, en la cual señala que el Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana de Huánuco del año 2021 se considera APTO PARA SU IMPLEMENTACIÓN", por lo que no es necesario mayor análisis y/o revisión del plan por cuanto los órganos competentes han procedido con la revisión, evaluación y formulación del referido Plan para su implementación, razón por la que en cumplimiento del procedimiento establecido por la directiva ya señalada, corresponde su aprobación por el Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Huánuco.

Que, con Dictamen N° 001-2021-CSPC-MPHCO, de fecha 26 de agosto de 2021, la Comisión de Seguridad y Participación Ciudadana, recomienda al pleno del concejo aprobar el proyecto de "Ordenanza Municipal que Aprueba el Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana - Huánuco 2021"

Estando a lo expuesto y de conformidad a lo dispuesto por el artículo 9°, numeral 8) y artículo 20° numeral 4) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Huánuco, con dispensa de la lectura y aprobación del Acta, por **MAYORÍA**, expresa el siguiente:

"ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PLAN DE ACCIÓN PROVINCIAL DE SEGURIDAD CIUDADANA - HUÁNUCO 2021"

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR EL PLAN DE ACCIÓN PROVINCIAL DE SEGURIDAD CIUDADANA - HUÁNUCO 2021, en los términos del texto, los que cuentan con cuarenta y nueve (49) folios, formando parte integrante de la presente ordenanza.

ARTICULO SEGUNDO.- FACULTAR, al Secretario Técnico del Comité Provincial de Seguridad -COPROSEC, de la Municipalidad Provincial de Huánuco, para que coordine con los órganos competentes y necesarios para la aplicación de la presente ordenanza, y que garanticen su ejecución.

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal y a la Gerencia de Desarrollo Económico, para su cumplimiento a través de sus Unidades Orgánicas Correspondientes.

ARTICULO CUARTO.- DEJAR sin efecto toda norma que se oponga o contravenga lo dispuesto en la presente ordenanza.

ARTÍCULO QUINTA.- ENCARGAR a la Gerencia de Secretaria General la publicación de la presente Ordenanza de acuerdo a Ley y a la Sub Gerencia de Comunicaciones e Informática la publicación en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Huánuco: www.munihuanuco.gob.pe.

ARTICULO SEXTO.- La Presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia al día siguiente de su publicación

REGISTRESE, PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE HUÁNUCO
ALCALDIA
ING. JOSE LUIS VILLANOVICENCIA GUARDIA
ALCALDE

Municipalidad Provincial de Huánuco
Gerencia de Secretaria General
TRANSCRIPCIÓN



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANUCO
Gerencia de Secretaría General

TRANSCRIPCION - NOTIFICACION

La Disposición Municipal que se refiere y que se encuentra signada con el número ha sido emitida por el Alcalde de Huánuco, por lo que cumple con notificar a su persona para su conocimiento y fines.

Huánuco, ...

23 DIC 2021


Abog. Baltazar Vara Berrospi
GERENTE DE SECRETARÍA GENERAL